



**INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE SOBRE
VALORACIÓN DEL INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DE
FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL DE 2 DE AGOSTO DE 2020**

 Ayuntamiento de Jerez
5G29D0T048A1N77 Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020. Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno
FIRMA ELECTRONICA Justificante 17/08/2020

A petición de la Alcaldía, con relación a la valoración de las condiciones contenidas en Informe de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) de 2 de agosto de 2020 para la aprobación definitiva del Proyecto de Presupuesto General para 2020, con base en lo establecido en el art. 32.1 del RD 424/2017 y en el art. 4.1.b).5º del RD 2018/2018, se emite el siguiente Informe.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario
- Reglamento Orgánico Municipal.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (RDL 17/2014).
- .
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de enero de 2020, aprobó con carácter inicial el Proyecto de Presupuesto General para 2020, sujeto a los trámites posteriores establecidos legalmente.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: TL2GT0J0D8P1RT2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA 12/08/2020
 TL2GT0J0D8P1RT2	

RDS_AYT_INTERV-894/2020 REG. INT. INTERVENCIÓN
REGISTRO DE SALIDA 12/08/2020
 Ayuntamiento de Jerez



A tales efectos, en el BOP nº 20 de 30 de enero de 2020 se publicó el anuncio de exposición pública del expediente, con base en el art. 169.1 del TRLRHL, ampliándose el plazo de exposición en virtud de nuevo edicto publicado en el BOP nº 40 de 2 de marzo de 2020, cuyo plazo finalizó el 23 de marzo.

Asimismo, con base en lo regulado en el art. 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, se ha seguido el trámite preceptivo de solicitud de informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que se ha desarrollado en los siguientes trámites:

- Envío del Presupuesto 2020 al MINHA mediante la plataforma COMEX 2020, realizado el 1-2-2020.
- Nuevo envío de documentación del Presupuesto General 2020 al MINHA mediante la plataforma COMEX 2020 realizado el 3 de marzo de 2020.
- Recepción de Informe favorable condicionado de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local de 13 de abril de 2020, que acompaña Informe de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales (SGEFEL) de 6 de abril de 2020.
- Envío de Alegaciones de la Alcaldía a la SGFAL de fecha 7 de mayo de 2020.
- Recepción de nuevo Informe favorable condicionado de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local de 26 de mayo de 2020,
- Envío de nuevas Alegaciones de la Alcaldía a la SGFAL de fecha 24 de julio de 2020, acompañado de Informe de Control Permanente de la Intervención General emitido en la misma fecha que adjuntaba cuatro anexos.
- Informe definitivo de la SGFAL de 2 de agosto de 2020 sobre las condiciones a las que debe ajustarse la aprobación del Proyecto de Presupuesto 2020.

VALORACIÓN

SEGUNDO.- Con relación al informe preceptivo y vinculante de la SGFAL de 2 de agosto de 2020, es preciso informar que en la tramitación se ha seguido el criterio expresado por esta Secretaría General, en cuanto que el envío del Presupuesto al Ministerio se podía realizar posteriormente a la aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto siempre que no tuviera lugar la aprobación definitiva hasta que se recibiera el indicado informe y se adoptaran las medidas que, en su caso, dicho informe pudiera solicitar a la Corporación.

Este criterio oficial considera que en dicha tramitación, el informe preceptivo y vinculante emitido por la SGFAL antes de la aprobación definitiva,

Ayuntamiento de Jerez

5G29D0T048A1N77
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

RDS_AYT_INTERV-894/2020
REG. INT. INTERVENCIÓN

REGISTRO DE SALIDA
12/08/2020

Ayuntamiento de Jerez

		Código Cifrado de Verificación: TL2GT0J0D8P1RT2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA 12/08/2020
 TL2GT0J0D8P1RT2		

debe tener el carácter de alegaciones al Proyecto de Presupuesto aprobado inicialmente.

Esta tramitación es la que se ha dado a los Informes recibidos de la SGFAL, por lo que el tratamiento que deben tener en el expediente de Presupuesto General para 2020, es el de alegaciones al Proyecto aprobado con carácter inicial el 24 de enero de 2020.

TERCERO.- El informe definitivo de la SGFAL de 2 de agosto de 2020, contiene una valoración basada en los informes anteriores emitidos y las alegaciones remitidas por el Ayuntamiento, en particular, sobre las últimas remitidas el 24 de julio de 2020 acompañadas de Informe de la Intervención General.

De acuerdo con lo anterior, el Informe de la SGFAL, con base en el informe y anexos remitidos el 24 de julio de 2020, efectúa valoraciones favorables y no condicionadas, sobre los extremos siguientes que se dan por admitidos y cumplidos:

“Una vez analizados el informe de control permanente del órgano interventor y los anexos remitidos, se concluye lo siguiente:

- *Se admite la adecuación de las previsiones iniciales del IBI de naturaleza urbana y del IAE, teniendo en cuenta los importes del padrón y matrícula aprobados para 2020, respectivamente, y los derechos liquidados netos por recibos y liquidaciones.*

Sin embargo, las previsiones iniciales del IBI de naturaleza rústica se sitúan por encima del importe del padrón aprobado para 2020, sin que se proporcione información sobre los derechos liquidados netos. Por tanto, se reitera el ajuste indicado en el informe al proyecto de presupuesto.

- *Por su parte, en el escrito del Ayuntamiento se referencian las previsiones iniciales del IIVTNU a la evolución de los derechos liquidados cuando se ha indicado, en todos los informes emitidos por esta Subdirección General, la necesidad de que los tributos que no deriven de un Padrón cobratorio se estimen según criterios de recaudación.*


Aun aplicando criterio de devengo de derechos, se constata que las previsiones iniciales exceden del importe medio de las liquidaciones de 2018 y 2019, aunque se situarían en el entorno de la estimación a fin de ejercicio que realizar el Servicio de Gestión Tributaria.



RDS_AYT_INTERV-894/2020
REG. INT. INTERVENCIÓN

REGISTRO DE SALIDA
12/08/2020

Ayuntamiento de Jerez

 Código Cifrado de Verificación: TL2GT0J0D8P1RT2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	12/08/2020
 TL2GT0J0D8P1RT2			



Considerando lo expuesto, se reitera la necesidad de ajustar las previsiones iniciales del IIVTNU al dato de la recaudación total media de los tres últimos ejercicios, dado que el nivel de derechos recaudados es inferior al dato de las previsiones iniciales.

- *Se admitirían las previsiones iniciales del ICIO, teniendo en la evolución de la recaudación y la estimación de liquidaciones para el ejercicio 2020 por la implantación de plantas fotovoltaicas, considerando los proyectos en trámite y la proyección anual de liquidaciones basadas en la ejecución a 15 de junio.*
- *En cuanto a las previsiones iniciales del capítulo III, se indica que los proyectos de instalaciones de plantas fotovoltaicas en tramitación aumentan las previsiones iniciales de la tasa de licencias urbanísticas.*

Dicha tasa está incluida en las tasas por la realización de actividades de competencia local, por lo que se admiten las previsiones iniciales de estas, al estar justificado el incremento, sin que tenga que realizarse la reducción indicada en el informe al proyecto de presupuesto.

No se proporciona información acerca de las tasas por la prestación de servicios públicos básicos, las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de los precios públicos y Otros ingresos, por lo que se reitera lo establecido en el informe y el escrito de contestación de las alegaciones.

Se admiten las previsiones iniciales del capítulo IV correspondientes a las transferencias de la Comunidad Autónoma, al comunicarse que se acreditan mediante Órdenes, convenios y resoluciones.”

Sobre estos extremos, no se requiere en el Informe de la SGFAL la realización de ajustes ni se establecen condiciones al respecto, manteniéndose pues, las previsiones y los créditos a que se refieren los párrafos citados.

CUARTO.- Por otra parte, el informe definitivo de la SGFAL de 2 de agosto de 2020, contiene las siguientes condiciones a que debe ajustarse el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020, de cara a su aprobación definitiva, siendo las siguientes:

“Considerando lo expuesto y los informes emitidos con anterioridad por esta Secretaría General, las condiciones a las que debe ajustarse el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera son:

Ayuntamiento de Jerez
5G29D0T048A1N77
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>
APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.
Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

RDS_AYT_INTERV-894/2020
REG. INT. INTERVENCIÓN
REGISTRO DE SALIDA
12/08/2020
Ayuntamiento de Jerez

		Código Cifrado de Verificación: TL2GT0J0D8P1RT2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA 12/08/2020
 TL2GT0J0D8P1RT2		



- *Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber, al menos parcialmente, la desviación del RTGG y del saldo de la cuenta (413) que se estime en el liquidación del presupuesto de 2019, respecto de los objetivos del plan de ajuste en vigor.*

El presupuesto debería recoger crédito suficiente en el capítulo III de gastos para atender los gastos financieros derivados del aplazamiento de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- *Las previsiones iniciales del IBI de naturaleza rústica y de las tasas por la prestación de servicios públicos básicos deben limitarse al importe del padrón y matrícula aprobados para 2020, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.*
- *Las previsiones iniciales de ingresos del IIVTNU y de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de los precios públicos y de Otros ingresos han de limitarse al importe de la recaudación total media de los tres últimos ejercicios.*
- *Las previsiones iniciales del capítulo V de ingresos patrimoniales han de limitarse a la recaudación total media de los tres últimos ejercicios y fundarse en un convenio o contrato en vigor.*

En cuanto a la reducción de las previsiones de ingresos citadas, alternativamente el Ayuntamiento podría adoptar un acuerdo de no disponibilidad de créditos, pudiendo ir declarando posteriormente la disponibilidad según se vayan haciendo efectivos los ingresos previstos, debiendo informar la Intervención del Ayuntamiento a esta Secretaría General del desarrollo de este proceso a lo largo del ejercicio.

- *Reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento previstos en el proyecto de presupuesto de 2020 en un 5%, o, en otro caso, adopción de un acuerdo de no disponibilidad de crédito por importe equivalente, pudiendo el Ayuntamiento distribuir aquella reducción entre este ejercicio y el siguiente.”*

Para analizar y valorar las condiciones indicadas y solo a estos efectos, en este Informe se estructuran las condiciones de la siguiente forma:

CONDICIÓN 1

SALDO POSITIVO OPERACIONES CORRIENTES (AYUNTAMIENTO):

Ayuntamiento de Jerez

5G29D0T048A1N77
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

RDS_AYT_INTERV-894/2020
REG. INT. INTERVENCIÓN

REGISTRO DE SALIDA
12/08/2020

Ayuntamiento de Jerez

		Código Cifrado de Verificación: TL2GT0J0D8P1RT2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA 12/08/2020
 TL2GT0J0D8P1RT2		



- 1.a) Absorber parcialmente desviación RTGG Liquidación 2019
1.b) Absorber parcialmente saldo cuenta 413 Liquidación 2019



5G29D0T048A1N77
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

CONDICIÓN 2

**CRÉDITO SUFICIENTE CAPÍTULO 3 PARA GASTOS FINANCIEROS
APLAZAMIENTO DEUDA S. SOCIAL (AYUNTAMIENTO)**

CONDICIÓN 3

**LIMITACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES A PADRÓN O ACUERDO
DE NO DISPONIBILIDAD (AYUNTAMIENTO)**

- 3.a) IBI Rústica (concepto 11200)
3.b) Tasas servicios públicos básicos (Artículo 30)

CONDICIÓN 4

**LIMITACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES A LA RECAUDACIÓN
TOTAL MEDIA DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS O ACUERDO DE NO
DISPONIBILIDAD (AYUNTAMIENTO)**

- 4.a) IIVTNU (concepto 116)
4.b) Tasas de aprovechamiento (Artículo 33)
4.c) Precios Públicos (Artículo 34)
4.d) Otros ingresos (Artículo 39)

CONDICIÓN 5

**LIMITACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES DEL CAPÍTULO 5 DE
INGRESOS A LA RECAUDACIÓN MEDIA DE LOS TRES ÚLTIMOS
EJERCICIOS Y CONVENIOS O CONTRATOS O ACUERDO DE NO
DISPONIBILIDAD (AYUNTAMIENTO)**

CONDICIÓN 6

**REDUCCIÓN DEL 5% DE LOS CRÉDITOS INICIALES GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO (AYUNTAMIENTO) O NO DISPONIBILIDAD PUDIENDO
DISTRIBUIR LA REDUCCIÓN ENTRE 2020 Y 2021**

Como se expresa en el Informe de la SGFAL, en el caso de las reducciones de las previsiones de ingreso citas, o sea las relativas a las Condiciones 3, 4 y 5 numeradas en este informe, se permite "...adoptar un acuerdo de no disponibilidad de créditos, pudiendo ir declarando posteriormente la disponibilidad según se vayan haciendo efectivos los ingresos previstos".

QUINTO.- La valoración solicitada sobre las condiciones establecidas en el Informe de referencia, considerando los datos de gestión y ejecución

		Código Cifrado de Verificación: TL2GT0J0D8P1RT2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	12/08/2020
 TL2GT0J0D8P1RT2			

RDS_AYT_INTERV-894/2020
REG. INT. INTERVENCIÓN

REGISTRO DE SALIDA
12/08/2020

Ayuntamiento de Jerez

presupuestaria que se indican en las condiciones del Informe de la SGFAL, sería, por cada condición, la que se expresa a continuación.

CONDICIÓN 1

SALDO POSITIVO OPERACIONES CORRIENTES (AYUNTAMIENTO)

1.a) Absorber parcialmente desviación RTGG Liquidación 2019

1.b) Absorber parcialmente saldo cuenta 413 Liquidación 2019

Se ha de indicar que en el Proyecto Presupuesto del Ayuntamiento para 2020 se observa una magnitud positiva del saldo de operaciones corrientes de 7.712.897,14 €.

El Informe de la SGFAL no establece una cuantía determinada para ninguna de los dos desviaciones a absorber, limitándose a indicar que sea al menos parcialmente con referencia a la Liquidación 2019 y al plan de ajuste.

En este sentido se ha de indicar para cada subcondición:

1.a) Absorber parcialmente desviación RTGG Liquidación 2019

El importe del Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) determinado en la Liquidación 2019 aprobada por Decreto de 5 de mayo de 2020 y rectificada por Decreto de 24 de julio de 2020, asciende a - 72.295.855,75 €.


El importe estimado de esta magnitud en el vigente Plan de Ajuste aprobado por el Pleno el 27 de septiembre de 2018 y valorado favorablemente por el MINHA el 25 de febrero de 2019, asciende para 2019 a -74.095,96 miles de euros, lo que representa una desviación en la Liquidación 2019 de 1.799,74 miles de euros.

De acuerdo con las ejecuciones presupuestarias y financieras de los últimos cinco años (2015 a 2019), se viene produciendo una reducción anual del 11% de esta magnitud, por lo que se estima una reducción en 2020 de 7.936.613,28 € que permite absorber una parte significativa de la desviación actual.

1.b) Absorber parcialmente saldo cuenta 413 Liquidación 2019

El importe de la cuenta 413 de Operaciones por acreedores devengados determinado en la Liquidación 2019 aprobada por Decreto de 5 de mayo de 2020 y rectificada por Decreto de 24 de julio de 2020, asciende a 52.103.428,47 €.

El importe estimado de esta magnitud en el vigente Plan de Ajuste aprobado por el Pleno el 27 de septiembre de 2018 y valorado favorablemente por el MINHA el 25 de febrero de 2019, asciende para 2019 a 38.910,44 miles



Ayuntamiento de Jerez

5G29D0T048A1N77
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.


Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

RDS_AYT_INTERV-894/2020
REG. INT. INTERVENCIÓN

REGISTRO DE SALIDA
12/08/2020



		Código Cifrado de Verificación: TL2GT0J0D8P1RT2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	12/08/2020
 TL2GT0J0D8P1RT2			



de euros, lo que representa una desviación en la Liquidación 2019 de – 13.192,99 miles de euros.

A estos efectos se considera en el Presupuesto 2020 del Ayuntamiento la aplicación de la dotación del Fondo de Contingencia por 2.420.960,86 €, así como otras aplicaciones de estas operaciones que se están realizando mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo a créditos del presupuesto corriente.

En síntesis, teniendo en cuenta el saldo positivo de operaciones corrientes en el Presupuesto del Ayuntamiento, la reducción previsible del RTGG respecto a la desviación con lo previsto en el Plan de ajuste y las dotaciones que vienen absorbiendo parte de las operaciones de la cuenta 413, se considera que se cumple la condición en el Presupuesto, a lo que se añadiría las reducciones o declaraciones de no disponibilidad que se realicen conforme a las condiciones siguientes 3 a 6, ambas incluidas.

CONDICIÓN 2
CRÉDITO SUFICIENTE CAPÍTULO 3 PARA GASTOS FINANCIEROS APLAZAMIENTO DEUDA S. SOCIAL (AYUNTAMIENTO)

La dotación de intereses de los aplazamientos de la Seguridad Social en el capítulo 3 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, recoge los importes de los cuadros amortización S.Social en la Aplicación 17.01110. 35201 por 2.359.028,08 €, cumpliéndose la condiciiona indicada.

En cuanto a los recargos e intereses incluidos en el principal por 2.863.634,07 € en el ejercicio 2020, se están financiando con el principal y no es posible saber si se precisará crédito a fin de ejercicio.

En todo caso debe iniciarse que el cómputo de intereses incluidos en el principal aplazamiento, quedaría incluido en el préstamo del Fondo de Ordenación para deudas con acreedores públicos regulado en el art.10.2 del RD 27/2020 que está previsto concertar.

Por ello, no se considera la adopción de medidas sobre esta condición.

CONDICIÓN 3
LIMITACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES A PADRÓN O ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD (AYUNTAMIENTO)

Se indica cómo afecta la condición a cada ingreso incluido en la misma.

3.a) IBI Rústica (concepto 11200)

		Código Cifrado de Verificación: TL2GT0J0D8P1RT2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA 12/08/2020
 TL2GT0J0D8P1RT2		

Ayuntamiento de Jerez
5G29D0T048A1N77
Verificación de la integridad en: <https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>
APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.
Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

RDS_AYT_INTERV-894/2020
REG. INT. INTERVENCIÓN
REGISTRO DE SALIDA
12/08/2020
Ayuntamiento de Jerez

- Previsión inicial = 3.005.900,00 €
- Padrón aprobado en JGL de 28 de mayo de 2020 = 2.562.738,61 €
- Defecto de la condición = -443.161,39 €

3.b) Tasas servicios públicos básicos (Artículo 30)

En este caso para aplicar la condición determinada por la SGFAL, es preciso recurrir a estimaciones y extrapolaciones por cuanto ninguno de los conceptos de ingreso incluidos en el artículo 30 Tasas servicios públicos básicos, tiene padrón anual prefijado para todo el ejercicio.

Así:

- La tasa por el servicio de recogida de residuos, se exacciona con base en padrones mensuales que se tramitan con base en la información remitida, cada mes, por el Concesionario del servicio de abastecimiento de agua en cuyo contrato está incluida esta exacción. Como la imputación presupuestaria se realiza de diciembre del año anterior a noviembre del ejercicio corriente, la estimación se basa en la extrapolación anual de los meses ya contabilizados de diciembre 2019 a mayo 2020 más, en este año el cargo de noviembre 2019 cuya tramitación se ha demorado a este ejercicio 2020, por lo que este año se prevén cargos de trece meses.
- Las tasas de servicios de Cementerio y del servicio de Extinción de Incendios, se devengan de forma no periódica y sin recibo, o sea mediante liquidaciones de ingreso directo, por lo que la estimación se basa en los dos casos, en la media de derechos reconocidos de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Con arreglo a lo anterior, resulta:

- Previsión Inicial artículo 30 Pto. de Ingresos = 17.965.600,00 €
- Estimación Padrones = 18.716.535,65 €
 - Padrón Tasa recogida de basura = 18.213.596,27 €
 - Media mensual cargos diciembre 2019 a mayo 2020 = 1.421.307,25 €
 - Extrapolación al año 2020 = 17.055.686,98 €
 - Cargo de noviembre 2019 = 1.157.909,29 €
 - Media de Derechos Tasa Cementerio 2017-2019 = 472.958,12 €
 - Media Derechos Tasa Serv. Incendio s= 29.981,26 €
- Diferencia entre PI y padrones, o sea Resultado total de la subcondición 3.b) = +750.935,65 €

De todo ello, se obtiene como valoración de la Condición 3 (3.a + 3.b) la cantidad positiva acumulada de + **307.774,26 €** que no precisa la adopción de medida de reducción ni de no disponibilidad en gastos por este motivo.



 Código Cifrado de Verificación: TL2GT0J0D8P1RT2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	12/08/2020
 TL2GT0J0D8P1RT2			

CONDICIÓN 4

LIMITACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES A LA RECAUDACIÓN TOTAL MEDIA DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS O ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD (AYUNTAMIENTO)

Para la valoración de esta condición en todos los ingresos que incluye, se compara la media de recaudación total de las Liquidaciones de los años 2017, 2018 y 2019 con las previsiones iniciales de cada ingreso o grupo de ingresos en el Presupuesto 2020. Así resulta lo siguiente:

4.a) IIVTNU (concepto 116)

- Previsión Inicial = 11.541.500,00 €
- Recaudación total media anual 2017-2019 = 7.889.167,34 €
- Defecto de la subcondición = - 3.652.332,66 €

4.b) Tasas de aprovechamiento (Artículo 33)

- Previsión Inicial = 6.513.300,00 €
- Recaudación total media anual 2017-2019 = 5.384.898,59 €
- Defecto de la subcondición = - 1.128.401,41 €

4.c) Precios Públicos (Artículo 34)

- Previsión Inicial = 1.556.300,00 €
- Recaudación total media anual 2017-2019 = 1.448.493,28 €
- Defecto de la subcondición = - 107.806,72 €

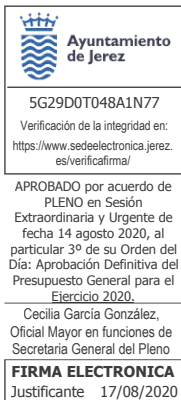
4.d) Otros ingresos (Artículo 39)

- Previsión Inicial = 8.279.500,00 €
- Recaudación total media anual 2017-2019 = 5.200.553,89 €
- Defecto de la subcondición = - 3.078.946,11 €

De estas cuatro subcondiciones se desprende una insuficiencia total de ingresos en la condición numerada como 4 de **- 7.967.486,90 €**.

CONDICIÓN 5

LIMITACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES DEL CAPÍTULO 5 DE INGRESOS A LA RECAUDACIÓN MEDIA DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS Y CONVENIOS O CONTRATOS O ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD (AYUNTAMIENTO)



 Código Cifrado de Verificación: TL2GT0J0D8P1RT2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	12/08/2020
 TL2GT0J0D8P1RT2			



Para la valoración de esta condición en la totalidad del capítulo 5 de Ingresos, se compara la media de recaudación total del capítulo de los años 2017, 2018 y 2019 con las previsiones iniciales del capítulo en el Presupuesto 2020. Así resulta lo siguiente:

- Previsión Inicial = 1.847.807,21
- Recaudación total media anual 2017-2019 = 980.446,09 €
- Defecto de la condición relativa al capítulo 5 de Ingresos = - **867.361,12 €.**

Como consecuencia de las condiciones de ingresos anteriores numeradas como 3, 4 y 5, resulta un importe acumulado global a cubrir de ingresos del Presupuesto 2020, bien como reducción, bien como declaración de no disponibilidad en el Presupuesto de gastos, de - **8.527.073,76 €.**

CONDICIÓN 6

REDUCCIÓN DEL 5% DE LOS CRÉDITOS INICIALES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (AYUNTAMIENTO) O NO DISPONIBILIDAD PUDIENDO DISTRIBUIR LA REDUCCIÓN ENTRE 2020 Y 2021

Respecto a la condición relativa a los Gastos de Funcionamiento, cabe indicar los siguientes datos:

- El Capítulo 1 de gastos del Ayuntamiento en el Presupuesto 2020 asciende a 81.547.316,83 €.
- El Capítulo 2 del mismo Presupuesto de gastos, asciende a 75.436.567,26 €.
- La suma de créditos iniciales para Gastos de Funcionamiento asciende a 156.983.884,09 €.
- El 5% de dicho importe arroja la cuantía de 7.849.194,20 € que se puede reducir entre los años 2020 y 2021, como se deduce de lo indicado en el Informe de la SGFAL.

La propuesta que se efectúa en expediente para la aprobación definitiva del Presupuesto 2020, es cubrir con los no disponibles que se proponen en los capítulos 1 y 2 de gastos la cantidad de 3.826.655,46 €.

El resto sería cubierto con ajustes en el Presupuesto de 2021 por importe de 4.022.538,74 €.

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene el deber de informar.

En Jerez de la Frontera, a 12 de agosto de 2020

Ayuntamiento de Jerez

5G29D0T048A1N77
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

RDS_AYT_INTERV-894/2020
REG. INT. INTERVENCIÓN

REGISTRO DE SALIDA
12/08/2020

Ayuntamiento de Jerez

	Código Cifrado de Verificación: TL2GT0J0D8P1RT2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento de Jerez
FECHA	12/08/2020
 TL2GT0J0D8P1RT2	



EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo. Juan Raya Gómez

5G29D0T048A1N77 Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.
Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaría General del Pleno
FIRMA ELECTRONICA Justificante 17/08/2020

RDS_AYT_INTERV-894/2020 REG. INT. INTERVENCION
REGISTRO DE SALIDA 12/08/2020

	Código Cifrado de Verificación: TL2GT0J0D8P1RT2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento de Jerez
	FECHA 12/08/2020
TL2GT0J0D8P1RT2	